

0066-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y uno minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMON, por el partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE.

Mediante auto n° 0057-DRPP-2026 de las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiseis, este Departamento le advirtió al partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de LIMON, debido a que no completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras del cantón de Guácimo, ya que no fue posible la acreditación de la señora Génesis Yiurlisa Morales Manzanares, cédula de identidad n.° 207850097, como tesorera propietaria.

Posteriormente, el partido político celebra el día veintidós de marzo de dos mil veintiseis, una nueva asamblea en el cantón de cita, subsanando la inconsistencia advertida, por lo que según auto n° 0065-DRPP-2026 de las diez horas con treinta y ocho minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintiseis, se acreditaron de forma completa las estructuras del cantón de Guácimo.

En vista de lo descrito, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de todos los cantones de la provincia de Limón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, se autoriza al partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE para que celebre la asamblea Provincial de Limón.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiseis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc

C.: Exp. n.°424 -2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref. n°: S 4219, 5178, 5889, 5945, 6019, 6020, 7476, 7501, 7596, 7627, 7735, 11012, 12482-2025, 392, 589-2026